Radicado No.: 3-2026-048368
Fecha: 01-10-2026

Código Dependencia: 4000
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados para atender las necesidades institucionales relacionadas con las competencias del Ministerio de Minas y Energía en materia de hidrocarburos y, particularmente, con los asuntos jurídicos, regulatorios y judiciales del subsector de gas combustible, se hace necesario adelantar la celebración de dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales con identidad en sus objetos contractuales.

Que la contratación proyectada corresponde a las siguientes necesidades incluidas en la planeación contractual:

N° EP 2026-1973	N° PLC 2026-2503
N° EP 2026-1974	N° PLC 2026-2504

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 establece las condiciones para contratar la prestación de servicios y prevé que, cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, se requiere autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante, precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

Que, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía. En desarrollo de dicho objetivo, le corresponde articular la formulación, adopción e implementación de la política pública sectorial y adelantar las actuaciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las competencias asignadas en materia minero-energética.

Que el artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el Decreto 1617 de 2013, asigna a la Dirección de Hidrocarburos, entre otras funciones, elaborar y proponer lineamientos para la formulación de la política en materia de hidrocarburos, gas y biocombustibles; proyectar planes, programas y proyectos del sector; proyectar reglamentos técnicos; realizar seguimiento a los proyectos y metas sectoriales; y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas relacionadas con las materias de su competencia.

Que el cumplimiento de estas competencias exige desarrollar de manera permanente actividades de estudio, análisis e interpretación de normas, reglamentos técnicos, actos administrativos, proyectos normativos, lineamientos, conceptos y demás instrumentos relacionados con el subsector de gas combustible, así como elaborar y revisar los documentos e insumos jurídicos requeridos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas y actuaciones del Ministerio en esta materia.

Que el alcance de la necesidad comprende igualmente el análisis jurídico de asuntos y controversias relacionados con el subsector de gas combustible y la preparación, revisión y consolidación de antecedentes, conceptos, informes e insumos técnicos y jurídicos requeridos para sustentar la posición institucional del Ministerio y apoyar la adecuada defensa judicial y extrajudicial de los intereses de la Nación - Ministerio de Minas y Energía.

Que, en este contexto, la defensa judicial y extrajudicial de la Entidad encuentra fundamento en la función prevista en el numeral 3 del artículo 8 del Decreto 381 de 2012, relativa a la representación del Ministerio en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que este deba promover, así como al seguimiento de su trámite. La adecuada defensa jurídica requiere contar oportunamente con elementos técnicos y jurídicos suficientes respecto de los asuntos que originan las controversias.

Que las obligaciones previstas en los estudios previos incluyen el análisis de asuntos normativos, regulatorios, jurisprudenciales y doctrinales; la elaboración y revisión de proyectos normativos, actos administrativos, reglamentos técnicos, lineamientos y conceptos; la atención de consultas,

derechos de petición y requerimientos; y la preparación de antecedentes e insumos jurídicos para sustentar la posición institucional del Ministerio.

Que la necesidad contractual comprende también, previa asignación y otorgamiento del poder correspondiente, el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Nación - Ministerio de Minas y Energía en los procesos y actuaciones relacionados con el objeto contractual, así como la elaboración oportuna de contestaciones, intervenciones, recursos, alegatos, solicitudes probatorias y demás actuaciones procesales, con observancia estricta de los términos aplicables.

Que, adicionalmente, se requiere apoyar el análisis y seguimiento de providencias, fallos y demás decisiones judiciales; preparar antecedentes, fichas y análisis jurídicos para los asuntos que deban ser sometidos al Comité de Conciliación; identificar riesgos jurídicos y regulatorios; formular recomendaciones orientadas a fortalecer la gestión institucional y prevenir el daño antijurídico; y mantener actualizada la información de los procesos y actuaciones en los sistemas institucionales aplicables.

Que la naturaleza de estas actividades evidencia una necesidad permanente de capacidad jurídica especializada. Los asuntos regulatorios y judiciales del subsector de gas combustible pueden presentarse de manera concurrente, están sujetos a distintos niveles de complejidad y, en el caso de las actuaciones judiciales y administrativas, pueden encontrarse sometidos a términos breves y perentorios que exigen una respuesta técnica, coordinada y oportuna.

Que, en consecuencia, el volumen, complejidad y especialidad de las actividades hacen necesario complementar temporalmente la capacidad institucional disponible mediante la vinculación simultánea de dos (2) profesionales que cuenten con formación, experiencia e idoneidad equivalentes para atender asuntos pertenecientes al mismo ámbito temático y funcional.

Que la identidad de los objetos contractuales no comporta una duplicidad injustificada de actividades o recursos. Por el contrario, responde a la necesidad de disponer de capacidad profesional concurrente para distribuir los asuntos concretos que se generen durante la ejecución, de manera que

cada contratista atienda las actuaciones, procesos, requerimientos, conceptos, documentos y demás actividades que le sean individualmente asignados por la supervisión, con productos y resultados verificables.

Que la ejecución simultánea de los dos contratos permite atender en paralelo los asuntos regulatorios, administrativos, judiciales y extrajudiciales del subsector de gas combustible; reducir riesgos asociados a la concentración de cargas de trabajo; garantizar la continuidad de la gestión; y asegurar el cumplimiento oportuno de los términos y requerimientos que se presenten durante el periodo contractual.

Que los estudios previos establecen para ambos contratos un perfil equivalente, consistente en título profesional en Derecho y afines, título de posgrado en las áreas allí previstas y treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada, incluyendo experiencia en consultoría o asesoría jurídica, elaboración de conceptos, análisis normativo y de políticas públicas, procesos jurídicos y administrativos, defensa judicial, litigio y representación ante autoridades administrativas y/o judiciales. Esta equivalencia resulta coherente con la naturaleza homogénea y especializada de las actividades a desarrollar.
Que, para evidenciar la necesidad concurrente y la forma en que se evitará la duplicidad en la ejecución, se sintetizan los elementos comunes y los mecanismos de distribución y control así:

Elemento	**Condición común**	**Forma de ejecución / control de duplicidad**
Objeto	Apoyo al análisis jurídico, regulatorio y acompañamiento judicial del Grupo Gas Combustible.	Cada profesional atenderá los asuntos concretos que le sean asignados por la supervisión.
Perfil	Profesional en Derecho con posgrado y treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada, conforme al estudio previo.	La identidad del perfil garantiza capacidad técnica equivalente para atender asuntos del mismo ámbito especializado.
Necesidad	Atención concurrente de asuntos normativos, regulatorios, administrativos, judiciales y extrajudiciales relacionados con el subsector de gas combustible.	La carga será distribuida para permitir atención simultánea, oportuna y trazable de los asuntos asignados.
Productos y actividades	Conceptos, análisis normativos y jurisprudenciales, proyectos de actos e instrumentos, respuestas, actuaciones procesales, fichas, informes, matrices y	Cada producto deberá corresponder a una asignación individualizada y verificable en los informes de

	seguimiento de decisiones.	ejecución.
Supervisión	Coordinación, asignación y seguimiento institucional de la ejecución contractual.	La supervisión distribuirá los asuntos, verificará productos y controlará que no exista duplicación de actividades.
Plazo	Tres (3) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.	La ejecución paralela permite atender la necesidad dentro del periodo contractual previsto.

Que el Ministerio de Minas y Energía no cuenta con suficientes funcionarios de planta para atender integralmente las actividades descritas. Esta circunstancia sustenta la necesidad de complementar temporalmente la capacidad institucional mediante la contratación de servicios profesionales, de acuerdo con la insuficiencia de personal señalada en los estudios previos.
Que las necesidades se encuentran identificadas con los PLC 2026-2503 y 2026-2504 y clasificadas bajo el código UNSPSC 80121601 - Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales. El plazo previsto para cada contratación es de tres (3) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y, en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Que los honorarios mensuales previstos corresponden a DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE para cada profesional y el valor estimado de cada contrato corresponde a TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con el análisis económico y la tabla de honorarios aplicable a la contratación.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden celebrarse directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el área de que se trate, sin que resulte necesario obtener previamente varias ofertas.

Que, conforme a la Resolución de Delegación 40408 del 30 de septiembre de 2024 y al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, resulta procedente solicitar la autorización de la Secretaría General para la celebración de los dos

(2) contratos con identidad en sus objetos contractuales, previa sustentación de las especiales características y necesidades técnicas que justifican su celebración concurrente.
Que la autorización de objetos iguales no sustituye la verificación individual de los requisitos de cada contratación. Las condiciones específicas de los contratos, la idoneidad y experiencia de cada contratista, la disponibilidad presupuestal, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la asignación de actividades y el seguimiento de los productos deberán verificarse de manera independiente conforme a los estudios previos, al Manual de Contratación y a la normativa aplicable.

Que, con fundamento en lo expuesto, la celebración de dos (2) contratos con objetos iguales se encuentra técnica y jurídicamente sustentada, dado que responde a una necesidad institucional concurrente; a la especialidad de los asuntos jurídicos, regulatorios y judiciales del subsector de gas combustible; a la insuficiencia de personal disponible; y a la necesidad de garantizar continuidad, oportunidad y calidad en la atención de las actuaciones a cargo del Ministerio, sin que ello implique duplicidad en la ejecución contractual.

SE AUTORIZA

La celebración de dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales con objetos contractuales iguales, correspondientes a los PLC 2026-2503 y 2026-2504, con el siguiente objeto:

“Prestar servicios profesionales para apoyar el análisis jurídico, regulatorio y acompañamiento judicial del grupo gas combustible.”
Resumen de la autorización:

Cantidad	**PLC**	**Valor total por contrato**	**Honorarios mensuales**
1	2026-2503	$30.000.000 M/CTE	$10.000.000 M/CTE
1	2026-2504	$30.000.000 M/CTE	$10.000.000 M/CTE

Nathalia Succar Jaramillo
Secretaria General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Mónica María Correa Jaramillo – Contratista –
Reviso: Nathalia Succar Jaramillo – Secretaria General –
Mireya Milena Duran Páez – Contratista –
Aprobó: Nathalia Succar Jaramillo – Secretaria General –